

REPUBLICA ARGENTINA

TERRITORIO NACIONAL DE LA TIERRA DEL FUEGO,  
ANTARTIDA E ISLAS DEL ATLANTICO SUR



HONORABLE LEGISLATURA

LEGISLADORES

Nº 358

PERIODO LEGISLATIVO 1984

EXTRACTO: *Dictámenes de Comisión n.º 2. En  
minoría. Referente a subsidio a la  
Cooperativa de Trabajo y Vivienda de  
Pescadores de Tierra del Fuego.*

Entró en la sesión de: *19/10/84 - 19.ª Ordinaria*

COMISION Nº

*Aprobada Relación n.º 313.*

Orden del Día Nº

ASUNTOS ENTRADOS

FECHA: .....

18-10-84

HORA: .....

1950 hs.

RAQUEL P. DE ROGA  
Secr. Despacho - Protocolo y Protocolaria

SECRETARIA  
HONORABLE LEGISLATURA

OBS  
7 DIAS



Territorio Nacional de la Tierra del Fuego,  
Antártida e Islas del Atlántico Sur

LEGISLATURA

358

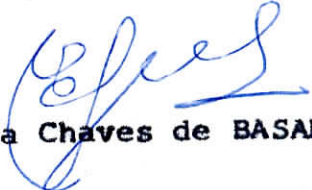
DICTAMEN DE COMISION EN MINORIA

H. LEGISLATURA:

Vuestra Comisión Nº 2 de Presupuesto, Hacienda y Política Fiscal, Obras Públicas, Servicios, Transporte, Comunicaciones; Agricultura, Ganadería, Industria, Comercio, Recursos Naturales y Turismo, al expedirse, EN MINORIA, sobre el Proyecto de Ley Nº 313 presentado por el Bloque Justicialista, por el cual se otorga un subsidio a la Cooperativa de Trabajo y Vivienda de Pescadores de Tierra del Fuego, Os aconseja, por las razones que en vuestro seno dará el miembro informante, le prestéis aprobación en la forma que ha sido presentado.

SALA DE COMISIONES, 18 de octubre de 1984.

  
Carlos Ignacio SOSA

  
Aida Chaves de BASANTA

*Territorio Nacional de la Tierra del Fuego,  
Antártida e Islas del Atlántico Sur*

HONORABLE LEGISLATURA  
HONORABLE LEGISLATURA

PROYECTO DE LEY

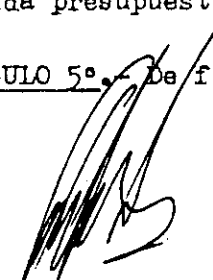
ARTICULO 1°.- OTORGAR un SUBSIDIO con carácter REINTEGRABLE por la suma de PESOS ARGENTINOS TRES MILLONES ( \$a 3.000.000,00), a la COOPERATIVA / DE TRABAJO Y VIVIENDA DE PESCADORES DE TIERRA DEL FUEGO I/A.-


ARTICULO 2°.- El Ente Cooperativo mencionado en el artículo primero /// deberá utilizar tales fondos en la adquisición de los elementos necesarios para la fase piloto de asentamiento poblacional y puerto pesquero// de la zona Almanza.-

ARTICULO 3°.- La Cooperativa subsidiada por esta Ley garantizará el reintegro de los fondos con los bienes adquiridos con el importe otorgado.-

ARTICULO 4°.- Los gastos que demande este subsidio serán imputados a la partida presupuestaria correspondiente.-

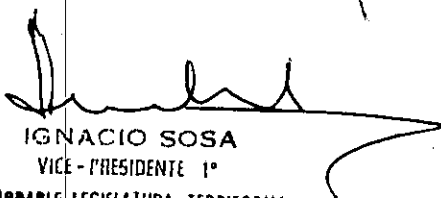
ARTICULO 5°.- De forma

  
OMAR ANTONIO PRADA  
VICE-PRESIDENTE  
BLOQUE JUSTICIALISTA

  
AIDA CHAVES DE BASANTA  
LEGISLADORA

  
CARLOS ANDINO  
LEGISLADOR

  
OSCAR NOTO  
PRESIDENTE  
BLOQUE JUSTICIALISTA

  
IGNACIO SOSA  
VICE-PRESIDENTE 1°  
HONORABLE LEGISLATURA TERRITORIAL